



CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD - GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA) Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a **14 MAY 2013**

REUNIDOS

De una parte, Doña Susana Díaz Pacheco, en su condición de Consejera de la Presidencia e Igualdad, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 5/2012, de 5 de Mayo, que actúa en nombre y representación de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA),

Y de otra, Don José Antonio Tallón Moreno, Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, que actúa en representación de la misma, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Rector en su sesión de 19 de octubre de 2011 conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto



EXPONEN

Primero.- Que de conformidad con el artículo 41 de la LAJA, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de los Letrados adscritos al mismo, es el órgano directivo encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Segundo.- Que el apartado 3 del citado artículo 41 señala que, salvo que sus leyes específicas establezcan lo contrario, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de la LAJA, podrán ser encomendados a los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante convenio a suscribir con la Consejería competente en materia de Presidencia, en el que se establezcan las condiciones del ejercicio de dichas funciones.

Tercero.- Que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (a partir de ahora la Agencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del decreto 450/2000, de 26 de diciembre, está interesada en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía le preste asistencia jurídica, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 94/2011, 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos.

Cuarto.- Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación en la asistencia jurídica a la Agencia, ambas partes consideran conveniente la designación por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de un Letrado/a de la Junta de Andalucía en activo que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica de la Agencia.



Quinto.- Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 450/2000, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, éste prestará asistencia jurídica a la Agencia por medio de los Letrados de la Junta de Andalucía integrados en aquél. La asistencia jurídica comprenderá, sólo y exclusivamente, el asesoramiento jurídico en los procedimientos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia.

En ningún caso, la asistencia jurídica comprenderá la representación y defensa de la Agencia ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales ni la prestación de asistencia jurídica procesal a los miembros del Consejo Rector de la Agencia ni a sus empleados.

La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la Agencia y los Letrados de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.

Segunda.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Agencia se reserva la facultad de ser asesorada por abogado especialmente designado al efecto.

Tercera.- La asistencia jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por medio de los Letrados de la Junta de Andalucía integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los de la Agencia. En este caso, la Agencia será asesorada por abogado especialmente designado al efecto.



Cuarta.- El Jefe del Gabinete Jurídico designará a un Letrado/a de la Junta de Andalucía en activo para que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica convenida con la Agencia.

Quinta.- El presente Convenio tiene una duración de un año desde su firma. Sin embargo, se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales si no hay denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de un mes.

Sexta.- Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el presente Convenio, la Agencia satisfará al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía la cantidad anual de, TRES MIL EUROS (3.000 euros), pagaderos por terceras partes en los cinco primeros días naturales de los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, y será actualizada anualmente de acuerdo con la variación nacional del índice general de precios al consumo.

La citada cantidad podrá ser objeto de revisión en caso de prórroga del presente convenio, de mutuo acuerdo entre las partes, en función del número y la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambos. La cantidad global antes indicada se ingresará en la cuenta abierta a nombre de la Dirección General de Tesorería de la Junta de Andalucía, en la Entidad Banco Santander con el número [REDACTED].

Séptima.- La Agencia, a través de sus medios técnicos y humanos, colaborará con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en todo lo que éste le requiera, para alcanzar los fines establecidos en el presente Convenio.

Octava.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE LA PRESIDENCIA E
IGUALDAD

Fdo.- Susana Díaz Pacheco

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA

Fdo.- José Antonio Tallón Moreno